



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D/Dª FRANCISCO RODRIGUEZ QUESADA.....
Como Presidente/a de Entidad Local afectada,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, Y SU CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL DISEÑO, DINAMIZACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES”

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	x			Art. 24. Apart. 1, Letra: b)				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en la presente Orden, debiendo ser estas de Trabajo Social y Educación Social y **Psicología**.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

Es imprescindible y completamente necesaria la inclusión de la figura del psicólogo/a en la intervención de los Equipos de Trabajo, de hecho en la redacción de la propia orden objeto de la presente enmienda, se contempla en la página 3 "la necesidad de promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos", sin embargo en esta propia orden no se recoge la figura del psicólogo/a como parte del equipo.

La importancia de esta figura en los equipos de intervención interdisciplinares, ya queda sobradamente justificada en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Concretamente, se señala en el artículo 5. Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Se siguen ahondando en la importancia de la intervención en el área psicológica, en el Artículo 30. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios, Apartado 2, se establece que "los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y

cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel."

Y en este mismo artículo, en su apartado 3 se establece: "El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga."

Por último, en esta misma ley en el artículo 42, en el apartado 2, que regula el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán (...) y en la letra m) se recoge lo siguiente: "La prestación de servicios de apoyo psicosocial y psicoeducativa de atención a la infancia y la familia."

En Atarfe, a 10 de abril de 2018
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación



[Handwritten signature]